



CUT: 145917-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1271-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 16 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2024-07-25, presentado por el señor Ricardo Gonzales Salas, con DNI 49088141, representante legal de la empresa CARTONES VILLA MARINA SA, con RUC 20424964990, con domicilio legal en la Carretera Panamericana Sur Km 19 Mz "F" Interior LT 2, Fnd. Asociación La Concordia margen izquierda, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos dispone sobre el reconocimiento de los derechos de uso de agua para *"los usuarios que no cuentan con derecho de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. **Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua"***;

Que, en el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2015-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados son los siguientes; a) autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) acreditación de disponibilidad hídrica**, y, **c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; asimismo, se establece en su numeral 79.2 que **se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos**; los procedimientos administrativos del presente Reglamento son establecidos en concordancia con las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural y con respeto a la normativa relacionada con la protección de los derechos de los pueblos indígenas;

Que, mediante Resolución Directoral 073-2023-ANA-AAA.CF, de fecha 2023-01-13, se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea a favor de la empresa CARTONES VILLA MARINA SA., por una demanda hídrica de 675 250 m³/año;

Que, mediante Resolución Directoral 1330-2023-ANA-AAA.CF, de fecha 2023-12-08, se autorizó a la empresa CARTONES VILLA MARINA SA., la perforación de un (1) pozo tubular de 102 metros de profundidad entre las coordenadas UTM WGS84: 292869 E / 8673184 N;

Que, el administrado sustenta su pretensión, con los siguientes documentos: **1) Memoria descriptiva. 2) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular. 3) Pago por derecho de trámite. 4) Copia literal. 5) Vigencia de poder**, entre otros documentos;

Que, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, realizó con fecha 2024-08-08, la verificación técnica de campo, levantando el Acta 128-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CRPO;

Que, mediante Carta 337-2024-EASu, de fecha 2024-08-27, el jefe Equipo Aguas Subterráneas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, remitió el Informe 026-2024-EASu/JCE, de fecha 2024-08-20;

Que, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, luego de evaluar los actuados, cumple con emitir el Informe Técnico 0075-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CRPO, de fecha 2024-09-09, que forma parte integrante de la presente resolución y que se anexa¹; el administrado cuenta con las resoluciones de aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, por lo que corresponde la evaluación para el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21°, 22°, 24° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, modificado por Resolución Jefatural 290-2023-ANA y por Resolución Jefatural 357-2024-ANA; además, cumple con lo establecido en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG y modificada mediante el Decreto Supremo 023-2014- MINAGRI; en consecuencia es factible atender lo solicitado;

Que, en mérito a la evaluación técnica y de conformidad con las normas citadas, es procedente **otorgar** licencia de uso de agua subterránea para un (01) pozo tubular, proveniente del acuífero Rímac, con un volumen de 675 422,28 m³/año, con fines de uso Industrial, a favor de la empresa CARTONES VILLA MARINA SA con RUC 20424964990, de acuerdo con las características que se detallan en los cuadros del informe técnico;

Que, estando al Informe Legal 379-2024-ANA-AAA.CF/PAPM del 2024-10-01, el Informe Técnico 0075-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CRPO, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **Otorgar** licencia de uso de agua subterránea de un pozo tubular, proveniente del acuífero Rímac, con un volumen de 675 422,28 m³/año, con fines de uso Industrial, a favor de la empresa CARTONES VILLA MARINA SA con RUC 20424964990, de acuerdo con las características siguientes:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea

Nombres o Razón Social		DNI / RUC	Dirección	Ubicación Política		
				Distrito	Provincia	Departamento
CARTONES VILLA MARINA S.A.		20424964990	Lote B del 2 ^{do} lote parcela N° 2 sector Nievería	Lurigancho	Lima	Lima
Acuífero	Código del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Coordenadas Pozo UTM WGS 84 - Zona 18S		
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Rímac	IRHS 15/01/18-268	Tubular	Subterránea / Industrial	292 876	8 673 180	404
Características técnicas del pozo			Datos de la asignación de Agua			
Profundidad (m.)		102.00		Volumen Máximo explotable (m³/año)		675 422.28
Diámetro producción (pulg)		8"		Caudal de Explotación (l/s)		26
Nivel Estático (m)		69.5		Régimen de Explotación		hora/día
Medidor de caudal		Caudalímetro marca ZENNER		Régimen de Explotación		19.77
Equipo de Bombeo		Electrobomba Sumergible FRANKLIN potencia 60 HP		Régimen de Explotación		día/sem
				Régimen de Explotación		7
				Régimen de Explotación		meses/año
				Régimen de Explotación		12

Desagregado mensual de volúmenes de agua subterránea

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m³/año)
57 364.6	51 813.2	57 364.6	55 514.2	57 364.6	55 514.2	57 364.6	57 364.6	55 514.2	57 364.6	55 514.2	57 364.6	675 422.28

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la empresa CARTONES VILLA MARINA SA, con RUC 20424964990, cumpla con mantener en buenas condiciones el medidor de caudal (Caudalímetro), así como reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente ante la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a efectos de generar los recibos de retribución económica, bajo apercibimiento de revocar el derecho otorgado de acuerdo con la norma pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), registre el derecho otorgado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Disponer, que se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico 0075-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CRPO, como parte de lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la empresa CARTONES VILLA MARINA SA., al Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.